## ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, y en busca de la transparencia en la actividad contractual presentamos estudios previos que analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar un contrato.

### 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Artículo 209 inciso 1 de la Constitución Política de Colombia señala que la "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones".

Los esfuerzos de la Administración Municipal están orientados a generar una respuesta satisfactoria al cubrimiento de las necesidades básicas y con ello generar el progreso y desarrollo de nuestra región, cubriendo los anhelos y expectativas de toda una comunidad, constituyéndose en un insumo fundamental para lograr un Desarrollo para el Municipio a mediano plazo. Por ello, La Administración Municipal en el desarrollo de su gestión aplicará de manera racional la disponibilidad de recursos financieros, humanos e institucionales en procura de lograr los mayores beneficios sociales y mejorar los resultados e impactos en el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

El proyecto **" APOYO A LA REALIZACION DEL FORO EDUCATIVO 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR "** surge como respuesta a la creciente necesidad de promover un ambiente escolar libre de violencia en las instituciones educativas de La Paz, Cesar. En un contexto donde la violencia escolar representa un desafío significativo para el desarrollo integral de los estudiantes, el proyecto busca implementar estrategias efectivas para la prevención y mitigación de estos comportamientos, fomentando una cultura de paz y convivencia en el entorno educativo.

En alineación con el Plan de Desarrollo Nacional (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida, el proyecto se adentra en el **programa 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media** bajo la transformación **2. Seguridad humana y justicia social.** Este plan destaca la importancia de la superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar, con un enfoque catalizador en la educación de calidad para reducir la desigualdad, especialmente en el componente Primera Infancia Feliz y Protegida.

A nivel departamental, el proyecto se alinea con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Gobernando el Cesar Imparable". Este plan, con el pilar 3. Cesar Humano, Tejido con Bienestar Social, y el programa EDUCACION EN MARCHA POR LA CALIDAD, LA PERMANECIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSION, subraya la importancia de enfrentar las desigualdades sociales para fortalecer el tejido social del departamento.

En el ámbito municipal, este proyecto está en sintonía con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "SIEMPRE CON LA GENTE". El eje estratégico TRANSFORMACIÓN SOCIAL CON LA GENTE y el programa EDUCACIÓN PARA LA GENTE, reflejan un compromiso con la niñez y adolescencia.

Desde la expedición de la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación, los Foros Educativos se han constituido en escenarios para dialogar sobre las tendencias y perspectivas del sector con los actores relevantes del ecosistema educativo; reflexionar sobre herramientas para fortalecer la prestación del servicio; propiciar la articulación de instancias y, sobre todo, generar propuestas para la construcción de la política educativa en los diferentes niveles territoriales.

En armonía con lo anterior, según la Ley 152 de 1994 – Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, los planes de desarrollo municipales, distritales y departamentales son el principal instrumento de planificación estratégica y gestión presupuestal. Sumado a ello, y teniendo en cuenta los conceptos de planeación, territorialización y sectorización, según los artículos 32 y 45 de la misma ley, es fundamental aprovechar los espacios de los foros educativos para la articulación entre los distintos niveles territoriales frente al Plan Nacional de Desarrollo – PND 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Así, para garantizar el cumplimiento de los objetivos definidos para estos espacios, las autoridades en educación deberán cumplir los siguientes roles:

**Rol de las secretarías de educación certificadas**

• Impulsar la planeación, organización, convocatoria amplia y desarrollo del foro educativo territorial, y en el caso de las secretarías departamentales, de los foros de los municipios no certificados.

• Promover la convocatoria por parte de las alcaldías y gobernaciones de la Junta Municipal, Distrital y Departamental de Educación.

• Motivar, orientar y abrir espacios de diálogo y reflexión participativa de la política educativa y su incorporación en los planes de desarrollo territoriales.

• Consolidar propuestas y sistematizar la información producto de los diálogos, el debate y la discusión generada, de tal manera que recoja de la forma más clara y concisa posible las recomendaciones de los participantes.

• Incorporar, dentro de los textos base del plan de desarrollo correspondiente, las propuestas; estimar y definir las metas y presupuesto asociado.

• Sistematizar la información producto de los diagnósticos y análisis, y promover deliberaciones para llegar a conclusiones y recomendaciones que sean llevadas ante las autoridades territoriales para su posible inclusión en los planes de desarrollo municipales, distritales o departamentales, según sea el caso, y posteriormente sean remitidas al Foro Educativo Nacional.

• Remitir al Ministerio de Educación Nacional las propuestas y recomendaciones obtenidas en los foros de las entidades certificadas, antes del 30 de junio de 2024.

• Propiciar los espacios necesarios para que las recomendaciones de los foros educativos territoriales se difundan y puedan robustecer las propuestas educativas territoriales.

**Rol de las alcaldías de municipios no certificados**

• Hacer la convocatoria a los foros educativos municipales de acuerdo con el artículo 165 y siguientes de la Ley 115 de 1994 -Ley General de Educación-, y las orientaciones de esta directiva.

• Promover la conformación o reactivación, de las Juntas Municipales de Educación - JUME en cumplimiento del artículo 161 de la Ley 115 de 1994.

• Buscar la participación de la JUME, de las directivas y las comunidades educativas de todos los niveles y modalidades de formación, juntas comunales, juntas administradoras locales, entidades y organizaciones académicas sociales, étnicas, juveniles, de género y orientación sexual, de discapacidad, cívicas y comunitarias interesadas, y a beneficiar con políticas educativas en sus municipios.

• Liderar la planeación, organización y desarrollo del foro educativo territorial.

• Sistematizar la información producto de los diagnósticos y análisis, y promover deliberaciones para llegar a conclusiones y recomendaciones que sean llevadas ante las autoridades territoriales para su posible inclusión en los planes de desarrollo municipales, distritales o departamentales, según sea el caso, y posteriormente sean remitidas al Foro Educativo Nacional.

• Propiciar los espacios necesarios para que las recomendaciones y conclusiones de los foros educativos territoriales se difundan, sean apropiados y puedan robustecer las propuestas educativas territoriales, institucionales y comunitarias.

**Rol de los centros e instituciones educativas**

• Disponer de mecanismos para fomentar la participación de cada uno de los estamentos de la comunidad educativa en los espacios de reflexión y concertación de prioridades para el territorio y su seguimiento.

**Rol del Ministerio de Educación Nacional**

• Asesorar y acompañar técnica y pedagógicamente la realización de los foros educativos territoriales, por solicitud de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, y en el marco de su autonomía. Para ello, el MEN ha conformado equipos de

apoyo desde el Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media y desde el Viceministerio de Educación Superior.

• Brindar herramientas para la sistematización de la información y recomendaciones producto del desarrollo de los foros educativos territoriales.

• Propiciar los espacios necesarios para que las recomendaciones de los foros educativos territoriales se difundan ampliamente en el país y puedan alimentar las propuestas educativas nacionales.

De acuerdo con las competencias de las entidades territoriales para la realización de los foros educativos municipales, es deber de la entidad territorial hacer la convocatoria a dichos foros conforme al artículo 165 y siguientes de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) y a las orientaciones de la Directiva 002 de mayo de 2024, emanada del Ministerio de Educación Nacional. Además, debe liderar la planeación, organización y desarrollo del foro educativo territorial, sistematizar la información obtenida a partir de los diagnósticos y análisis, y promover deliberaciones para llegar a conclusiones y recomendaciones que sean presentadas ante las autoridades territoriales para su posible inclusión en los planes de desarrollo municipales, distritales o departamentales, según sea el caso, y posteriormente remitidas al Foro Educativo Nacional. También debe propiciar los espacios necesarios para que las recomendaciones y conclusiones de los foros educativos territoriales se difundan, sean apropiadas y contribuyan a robustecer las propuestas educativas territoriales, institucionales y comunitarias.

Dado que el personal de planta del Municipio de La Paz no es suficiente, y que es visible la necesidad de brindar apoyo logístico a la Secretaria de Desarrollo y Protección Social en la divulgación y promoción del XVIII Foro Educativo 2025, **"EDUCACION SIEMPRE CON LA GENTE POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSION"** a desarrollarse en el municipio de La Paz, Cesar; se hace conducente satisfacer la necesidad mediante un contrato de prestación de servicios.

**LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:**

**APOYO A LA REALIZACION DEL FORO EDUCATIVO 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR .** La persona natural deberá cumplir con los siguientes aspectos:

**2.2.1. EXPERIENCIA Y/O IDONEDAD:**

El objeto contractual deberá ser desarrollado por una persona natural que acredite experiencia específica en apoyo logístico y/o organización de eventos; experiencia adquirida en actividades afines al objeto contractual.

Para la acreditación de la idoneidad y experiencia, dicha persona deberá aportar certificaciones de al menos (01) contrato ejecutado, consistente en actividades relacionadas con el objeto contractual y estas deberán contener: nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el plazo de ejecución, si es el caso, la fecha de expedición de la certificación y el nombre de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante.

**ACTIVIDADES A REALIZAR:**

| | |
|---|---|
| 1 | RECURSO HUMANO Y MATERIAL DIGITAL |
| 1.1 | CONSTRUCCION DE MEMORIAS ESCRITA DEL EVENTO Y VIDEO. |
| 2 | ALQUILER |
| 2.2 | ALQUILER DE EQUIPOS DE SONIDO Y VIDEOPROYECION , CONSTA DE DOS CABINAS ACTIVAS DE 12 PULGADAS,TRIPODES, VIDEO BEA, COMPUTDOR PORTATIL Y OPERADOR |
| 2.3 | ALQUILER DE MESAS VESTIDAS CON MANTELES |
| 2.4 | ALQUILER DE SILLAS PLASTICAS |
| 3 | REALIZAR PIEZAS COMUNICATIVAS |
| 3.1 | IDENTIFICACIONES TIPO ESCARAPELAS CON IMPRESIÓN DIGITAL FULL COLOR CINTA MARCADA |

| | |
|---|---|
| 3.2 | CUADERNO DE NOTAS DISEÑOS PERSONALIZADOS IMAGEN PROYECTO - , CARATULA EN PROPALCOTE 300 GRAMOS FULL COLOR PLASTIFICADO BRILLO UV CONTENIDO 180 PAGINAS EN BOND 90 INCLUYE DISEÑOS |
| 3.3 | ESFEROS ( ESTURCTUTA EN PLASTICO RESISTENTE, RETRACTIL EN COLORES VARIADOS MARCACION DIGITAL A UNA TINTA ) |
| 3.4 | RECONOCIMIENTOS O MENCIONES ( IMPRESIÓN LASER FULL COLOR, TAMAÑO 216 X 279 MM) PAPEL PROPALCOTE 320 GRAMOS CON BRILLO UV ) |
| 3.5 | PENDON EN LONA CON IMPRESIÓN DIGITAL DE 2 X 1 METROS, INCLUYE DISEÑOS Y OJETES |
| 3.6 | CARPETA TALLER , CARPETAS DESACIFICADAS 4 ALETAS COLOR BLANCO MEDIDAS 35 X 22 CMS, MARCACION EXTERNA EN ADESIVO FULL COLOR – IMPRESIÓN INTERNA 4 HOJAS PAPEL BOND 75 GR IMPRESIÓN FULL COLOR |
| 4 | ALIMENTACION Y REFRIGERIO |
| 4.1 | AGUA EN BOTELLA DE 300 ML REFRIGERADA |
| 4.2 | ALMUERZO SENCILLO CON BEBIDA |
| 4.3 | REFRIGERIOS BEBIDA DE FRUTA Y UN PRODUCTO PROTEÍNICO O ALIMENTO ENERGÉTICO (SANDWICH DE JAMÓN, QUESO O LECHUGA. DERRETIDOS, O PALOS DE QUESO, O CROISSANT, O EMPANADAS DE CARNE O POLLO, O PASTELES DE POLLO) |
| 4.4 | ESTACION DE CAFÉ Y AROMATICA |

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que pretende celebrar el Municipio La Paz, Cesar para satisfacer la necesidad existente, es un Contrato de **Prestación de Servicios.**

## 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Para la celebración del contrato, se dará aplicación al Literal h) del numeral 4 del artículo 2° de La ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, cuyos textos se transcriben a continuación:

Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal h): "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso; Este principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la

verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

Se tendrá en cuenta, además, que la SECCION TERCERA, de la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO del Consejo de Estado, mediante providencia proferida el trece (13) de octubre de dos mil once (2011) con ponencia del consejero JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOAY Radicado bajo el número 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), consideró que: *los contratos de "apoyo a la gestión" son todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que. compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere en manera alguna de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios carácter por no ser profesionales o especializados, permitidos por el articulo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993 esto es que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo e actividad de apoyo acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros técnico operacional logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad.pero.in que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución os cuales como se ha advertido se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión"*

El Municipio, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión, requerido por **Secretaría de Desarrollo y Protección Social**, esto ante la inexistencia de personal idóneo para ese propósito

El Municipio contratará una persona natural que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

## 1. PRESUPUESTO OFICIAL

| APOYO A LA REALIZACION DEL FORO EDUCATIVO 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ITEM | CONCEPTO | CANT | V.UNIT | V.TOTAL |
| 1 | RECURSO HUMANO Y MATERIAL DIGITAL | | | |
| 1.1 | CONSTRUCCION DE MEMORIAS ESCRITA DEL EVENTO Y VIDEO. | 1 | $ 1.800.000,00 | $ 1.800.000,00 |
| SUBTOTAL | | | | $ 1.800.000,00 |
| 2 | ALQUILER | | | |
| 2.2 | ALQUILER DE EQUIPOS DE SONIDO Y VIDEOPROYECION , CONSTA DE DOS CABINAS ACTIVAS DE 12 PULGADAS,TRIPODES, VIDEO BEA, COMPUTDOR PORTATIL Y OPERADOR | 1 | $ 856.000,00 | $ 856.000,00 |
| 2.3 | ALQUILER DE MESAS VESTIDAS CON MANTELES | 10 | $ 15.000,00 | $ 150.000,00 |
| 2.4 | ALQUILER DE SILLAS PLASTICAS | 100 | $ 1.200,00 | $ 120.000,00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| SUBTOTAL | | | | $ 1.126.000,00 |
| 3 | REALIZAR PIEZAS COMUNICATIVAS | | | |
| 3.1 | IDENTIFICACIONES TIPO ESCARAPELAS CON IMPRESIÓN DIGITAL FULL COLOR CINTA MARCADA | 100 | $ 9.000,00 | $ 900.000,00 |
| 3.2 | CUADERNO DE NOTAS DISEÑOS PERSONALIZADOS IMAGEN PROYECTO - , CARATULA EN PROPALCOTE 300 GRAMOS FULL COLOR PLASTIFICADO BRILLO UV CONTENIDO 180 PAGINAS EN BOND 90 INCLUYE DISEÑOS | 100 | $ 12.900,00 | $ 1.290.000,00 |
| 3.3 | ESFEROS ( ESTURCTUTA EN PLASTICO RESISTENTE, RETRACTIL EN COLORES VARIADOS MARCACION DIGITAL A UNA TINTA ) | 100 | $ 3.500,00 | $ 350.000,00 |
| 3.4 | RECONOCIMIENTOS O MENCIONES ( IMPRESIÓN LASER FULL COLOR, TAMAÑO 216 X 279 MM) PAPEL PROPALCOTE 320 GRAMOS CON BRILLO UV ) | 9 | $ 30.000,00 | $ 270.000,00 |
| 3.5 | PENDON EN LONA CON IMPRESIÓN DIGITAL DE 2 X 1 METROS, INCLUYE DISEÑOS Y OJETES | 1 | $ 280.000,00 | $ 280.000,00 |
| 3.6 | CARPETA TALLER , CARPETAS DESACIFICADAS 4 ALETAS COLOR BLANCO MEDIDAS 35 X 22 CMS, MARCACION EXTERNA EN ADESIVO FULL COLOR – IMPRESIÓN INTERNA 4 HOJAS PAPEL BOND 75 GR IMPRESIÓN FULL COLOR | 9 | $ 36.000,00 | $ 324.000,00 |
| SUBTOTAL | | | | $ 3.414.000,00 |
| 4 | ALIMENTACION Y REFRIGERIO | | | |
| 4.1 | AGUA EN BOTELLA DE 300 ML REFRIGERADA | 200 | $ 1.050,00 | $ 210.000,00 |
| 4.2 | ALMUERZO SENCILLO CON BEBIDA | 100 | $ 22.000,00 | $ 2.200.000,00 |
| 4.3 | REFRIGERIOS BEBIDA DE FRUTA Y UN PRODUCTO PROTEÍNICO O ALIMENTO ENERGÉTICO (SANDWICH DE JAMÓN, QUESO O LECHUGA. DERRETIDOS, O PALOS DE QUESO, O CROISSANT, O EMPANADAS DE CARNE O POLLO, O PASTELES DE POLLO) | 100 | $ 9.500,00 | $ 950.000,00 |
| 4.4 | ESTACION DE CAFÉ Y AROMATICA | 1 | $ 300.000,00 | $ 300.000,00 |
| SUBTOTAL | | | | $ 3.660.000,00 |
| TOTAL | | | | $ 10.000.000,00 |

La prestación a ejecutar debe cumplir con las especificaciones exigidas por el contratante con conocimiento suficiente e idoneidad, además de cumplir con los principios básicos fundamentales de la administración pública, garantizando calidad y eficiencia.

Para efectos de la contraprestación, el contratante pagará la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000.000 MCTE),** de acuerdo al presupuesto oficial que hace parte integral de este estudio previo, el valor se ajusta a lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política, en lo que respecta, fundamentalmente, a los principios de igualdad, economía, e imparcialidad que rigen la función administrativa.

Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Para efectos de retención en la fuente por renta del municipio de la Paz, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que le otorga la exención. Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasas, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el municipio no aceptara reclamación alguna por estos conceptos.

**5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente:

a) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
b) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago.
c) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato.
d) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.

**5.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**

El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR, a:

| | |
|---|---|
| 1 | RECURSO HUMANO Y MATERIAL DIGITAL |
| 1.1 | CONSTRUCCION DE MEMORIAS ESCRITA DEL EVENTO Y VIDEO. |
| 2 | ALQUILER |
| 2.2 | ALQUILER DE EQUIPOS DE SONIDO Y VIDEOPROYECION , CONSTA DE DOS CABINAS ACTIVAS DE 12 PULGADAS,TRIPODES, VIDEO BEA, COMPUTDOR PORTATIL Y OPERADOR |
| 2.3 | ALQUILER DE MESAS VESTIDAS CON MANTELES |
| 2.4 | ALQUILER DE SILLAS PLASTICAS |
| 3 | REALIZAR PIEZAS COMUNICATIVAS |
| 3.1 | IDENTIFICACIONES TIPO ESCARAPELAS CON IMPRESIÓN DIGITAL FULL COLOR CINTA MARCADA |
| 3.2 | CUADERNO DE NOTAS DISEÑOS PERSONALIZADOS IMAGEN PROYECTO - , CARATULA EN PROPALCOTE 300 GRAMOS FULL COLOR PLASTIFICADO BRILLO UV CONTENIDO 180 PAGINAS EN BOND 90 INCLUYE DISEÑOS |
| 3.3 | ESFEROS ( ESTURCTUTA EN PLASTICO RESISTENTE, RETRACTIL EN COLORES VARIADOS MARCACION DIGITAL A UNA TINTA ) |
| 3.4 | RECONOCIMIENTOS O MENCIONES ( IMPRESIÓN LASER FULL COLOR, TAMAÑO 216 X 279 MM) PAPEL PROPALCOTE 320 GRAMOS CON BRILLO UV ) |
| 3.5 | PENDON EN LONA CON IMPRESIÓN DIGITAL DE 2 X 1 METROS, INCLUYE DISEÑOS Y OJETES |
| 3.6 | CARPETA TALLER , CARPETAS DESACIFICADAS 4 ALETAS COLOR BLANCO MEDIDAS 35 X 22 CMS, MARCACION EXTERNA EN ADESIVO FULL COLOR – IMPRESIÓN INTERNA 4 HOJAS PAPEL BOND 75 GR IMPRESIÓN FULL COLOR |
| 4 | ALIMENTACION Y REFRIGERIO |
| 4.1 | AGUA EN BOTELLA DE 300 ML REFRIGERADA |
| 4.2 | ALMUERZO SENCILLO CON BEBIDA |
| 4.3 | REFRIGERIOS BEBIDA DE FRUTA Y UN PRODUCTO PROTEÍNICO O ALIMENTO ENERGÉTICO (SANDWICH DE JAMÓN, QUESO O LECHUGA. DERRETIDOS, O PALOS DE QUESO, O CROISSANT, O EMPANADAS DE CARNE O POLLO, O PASTELES DE POLLO) |
| 4.4 | ESTACION DE CAFÉ Y AROMATICA |

**5.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

El Municipio se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente:

1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción
2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos
3) Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada
4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

**6. FORMA DE PAGO:**

La forma de pago del contrato será de la siguiente manera: el municipio pagará al contratista **UN ÚNICO PAGO** por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), posterior al evento** XVIII Foro Educativo 2025, **"EDUCACION SIEMPRE CON LA GENTE POR LA CALIDAD, LA**

**PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSION",** previa presentación de informe de actividades, certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y demás soportes requeridos.

**7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL:**

El plazo estimado para la realización del presente Contrato es de **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción de acta de iniciación de actividades.

**8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DOMICILIO CONTRACTUAL:**

El objeto del contrato, se desarrollará en el Municipio de La Paz, Cesar.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de La Paz, Cesar.

**9. SUPERVISOR DEL CONTRATO:**

El supervisor del contrato será la **Secretaria de Desarrollo y Protección Social**, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: a) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. b) Comprobar que los servicios prestados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. d) Informar al alcalde Municipal cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que este tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo, o aquella que crea conveniente. e) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

**10. IMPUTACION PRESUPUESTAL.**

El pago del valor total estimado del contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. **0716-3 con fecha 16 de julio del 2025.**

**11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECÓNOMICO DEL CONTRATO.**

En el presente estudio no se observan riesgos previsibles que afecten la ejecución del contrato, dado que el pago se hace previa prestación del servicio y un posible incumplimiento de la actividad a desarrollar no genera una parálisis en las actividades, además dentro de la relación contractual estará establecido la cláusula de multas por incumplimiento.

**12. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS**:

En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior al cumplimiento de la actividad contratada, por lo tanto, no se evidencia exigencia del amparo de eventuales riesgos por parte de la Administración Municipal. De conformidad a lo establecido en la ley 1150 del 2007 en su artículo 7. De las garantías en la contratación y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo.

**13. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**

En el contrato a celebrar se incluirá una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El presente estudio previo se elabora en julio de 2025.

**ANLLELIS CAROLINA RAMIREZ GONZALEZ**
Secretaria de Desarrollo y Protección Social